

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253422. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Aprobando la permuta solicitada por los señores que se citan, Secretarios de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid).

Excmos. Sres.: Visto los expedientes incoados a instancia de don Juan Miguel Ambite Canora y don Florencio Guridi Sagastagoya, solicitando permutar las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid); y

Resultando:

1.º Que los señores Ambite Canora y Guridi Sagastagoya pertenecen al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en cuyo Escalafón figuran con los números 2.882 y 3.105 de orden y desempeñan en propiedad las Secretarías de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid), ambas de la clase décima.

2.º Que los señores Ambite Canora y Guridi Sagastagoya cuentan con menos de sesenta años de edad cada uno.

3.º Que las respectivas Corporaciones municipales han informado favorablemente la presente permuta.

Vistos la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 340 de la ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el 72-b) de éste, esta Dirección General es competente para aprobar la permuta solicitada, la cual reúne todos los requisitos necesarios por ser los permutantes del mismo Cuerpo y categoría, no haber cumplido sesenta años de edad, ser las plazas objeto de permuta de la misma clase y categoría y haberse informado favorablemente por las Corporaciones interesadas.

Este Centro directivo ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretario de los Ayuntamientos de Salmerón (Guadalajara) y Ambite (Madrid) entre don Juan Miguel Ambite Canora y don Florencio Guridi Sagastagoya, que deberán tomar posesión de sus nuevas plazas en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y dar cuenta de ello a esta Dirección General.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, traslado a las Corporacio-

nes de Salmerón y Ambite, a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Madrid y Guadalajara.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de julio).

(G. C.—3.499)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El señor Fiscal Delegado de la Vivienda de Madrid remite a este Gobierno la Circular núm. 268, del ilustrísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda, aclaratoria y complementaria sobre la obligatoriedad de colocar ascensor cuando la construcción de viviendas alcance más de 14 metros de altura, medidos desde el arranque de la escalera hasta el del suelo rellano de la última planta, cuya Circular traslada la contestación de la Comisión Central de Sanidad Local a consulta elevada, que ha sido evacuada en los siguientes términos:

1.º La obligación de instalar ascensores cuando la construcción alcance más de 14 metros de altura se refiere hasta el final de la escalera, o sea el suelo del último rellano de la última planta.

2.º De acuerdo con lo anteriormente manifestado, no debe tolerarse que no se instalen ascensores en los edificios cuyo último rellano de escalera esté a más de 14 metros del portal, cualquiera que sea el destino de las dependencias que allí se prevean; y

3.º Teniendo los porteros y sus familias las mismas necesidades higiénicas que el resto de la población, es indudable que sus viviendas deben reunir la capacidad mínima exigida a las demás.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—3.557)

Secretaría general.—Sección 2.ª

Por la Dirección General de Administración Local se rectifica el prorrateo verificado en el expediente de pensión de doña Aurea Sanz Granollers, viuda del Veterinario don Ramón Sánchez González, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de abril último, en el sentido de que el Ayuntamiento que tiene que contribuir al pago de dicha pensión es Navarredonda, con 288,20 pese-

setas anuales, 28,58 pesetas mensuales, en lugar de Navacerrada, como se consignaba en el mencionado prorrateo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo A. Rementería.
(G. C.—3.478)

Por la Dirección General de Administración Local ha sido aprobada la pensión anual de 13.605,36 pesetas y mensual de 971,81 pesetas, con efectos desde el 11 de julio de 1955, a favor de don Victoriano Martínez Oliva, Veterinario jubilado, a cuyo abono deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Ajalvir, 5.570,90 pesetas anuales; 397,92 al mes.

Ayuntamiento de Paracuellos, 4.309,71 pesetas anuales; 307,84 al mes.

Ayuntamiento de Daganzo, 3.724,75 pesetas anuales; 266,05 al mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo A. Rementería.
(G. C.—3.477)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de saneamiento de Liria (Valencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.452.535,80 pesetas.

La fianza provisional, a 71.790 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.338) (O.—30.406)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del depósito regulador para ampliación del abastecimiento de agua de la villa de Azcoitia (Guipúzcoa).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 292.150,06 pesetas.

La fianza provisional, a 5.841 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).

(G. C.—3.336) (O.—30.404)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la villa de Sarriá (Lugo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 888.436,61 pesetas.

La fianza provisional, a 17.769 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición

las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.337) (O.—30.405)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de saneamiento de Bayubas de Abajo (Soria).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 859.840,01 pesetas.

La fianza provisional, a 17.197 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.339) (O.—30.407)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de defensa del río Ebro, en Valtierra (Navarra).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.547.722,70 pesetas.

La fianza provisional, a 43.216 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.340) (O.—30.408)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Cerezo de Abajo (Segovia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 281.549,65 pesetas.

La fianza provisional, a 5.631 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general (Firmado).
(G. C.—3.341) (O.—30.409)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones
Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Villanueva de la Cañada por Decreto de 7 de octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1956 el proyecto y presupuesto destinado a «Centro Rural de Higiene», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 2.ª del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Solar en el cruce de las carreteras a Brunete y Quijorna.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, resultan interesados en el referido expediente don Adrián Lorente de la Plaza.

En su consecuencia, para seguir en todo su trámite el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 27 de julio de 1956 y sucesivos, sin necesidad, de previo aviso, a las doce horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Madrid y en dos diarios de dicha capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre el referido inmueble, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso, o al de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 9 de julio de 1956.—El Director general, José Macián.
(O.—30.478)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Negociado de Reservas

El plazo para la presentación de instancias y documentos solicitando acogerse a los beneficios que se conceden a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o de primera cosecha en secano, y que finalizó el día 18 de mayo último, ha sido prorrogado nuevamente hasta el día 1.º de agosto.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las instancias de referencia, correspondientes a fincas enclavadas en esta provincia, deberán presentarse en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, donde se les facilitarán los impresos necesarios para ello.

Al propio tiempo se recuerda a los agricultores que solicitaron acogerse a los beneficios indicados para la campaña 1955-56, que el día 1.º del próximo mes de septiembre finaliza el plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la cosecha recogida, con el fin de obtener el pago de la oportuna prima.

Lo que se comunica para conocimiento de los agricultores de esta provincia interesados.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos, P. D., el Subdelegado (Firmado).
(G. C.—3.494)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando
y Defraudación

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y habiendo fallecido Rafael Esteban Fernández, Procurador de los Tribunales, cuyo último domicilio conocido es calle de Ibiza, núm. 19, de Madrid, interesado en la reclamación interpuesta en el expediente de defraudación núm. 358, de 1946, se cita por medio del presente edicto a los interesados o causahabientes para que puedan comparecer dentro del plazo de un mes a sostener los derechos de su causante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, a contar desde la publicación del presente edicto, sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Valencia, 9 de julio de 1956.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno: El Presidente, A. Valero.
(B.—5.587)

Delegación de Industria de Madrid

Recipientes para transporte de gases a presión

1.º—Envases para el transporte de gases, utilizados por la industria con anterioridad al mes de noviembre de 1952

Todos los fabricantes de recipientes destinados al transporte de gases licuados, gases comprimidos o gases disueltos a presión, cuya construcción sea anterior a la fecha de publicación del vigente Reglamento de Recipientes a Presión, noviembre de 1952, vienen obligados a presentar dentro del plazo de dos meses, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14—contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota—, el proyecto y cálculos relativos a la construcción de cada prototipo, a efectos de la aprobación que determina el artículo 19 del Reglamento.

Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya presentado dicha documentación, los recipientes afectados serán considerados como «recipientes a extinguir», y deberán ser retirados de la circulación dentro del plazo de cinco años, contados a partir del término del primer plazo fijado. Esta medida se hará extensiva a aquellos recipientes no aprobados por las Delegaciones de Industria y cuya documentación haya sido presentada en el plazo previsto. Durante el período de cinco años, estos recipientes se someterán, no obstante, a las pruebas de reprensado que fija el artículo 35 del Reglamento, debiendo cumplir con lo expresado en los artículos 12 y 14 del mismo.

Los recipientes para gases, cuya construcción sea anterior a noviembre de 1952 y que hayan sido, como consecuencia de lo antes expresado, aprobados por las Delegaciones de Industria, serán autorizados para su utilización sin límite alguno de fecha, dentro de las condiciones que para estos recipientes fija el vigente Reglamento.

2.º—Envases para el transporte de gases, contruidos con posterioridad al mes de noviembre de 1952

Los recipientes contruidos con posterioridad a noviembre de 1952 deberán seguir la tramitación que señala el vigente Reglamento en sus artículos 18 y 19.

(G. C.—3.554)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercèdes Morcillo Sánchez, María Nieves Martín Alonso, Rosa Gómez Casero, Josefa Vicenta Fernández López y María Luisa Gallego Serrano, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

(G.—371)

REGION AEREA CENTRAL

Servicio de Obras.—Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Comedor y estar de Oficiales en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos», por un importe de setecientos diecisiete mil seiscientos cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 717.605,86), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración, y el 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de catorce mil trescientas cincuenta y dos pesetas con once céntimos (14.352,11 pesetas). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del Proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, núm. 51, segunda planta, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las once y treinta horas del día 9 del próximo mes de agosto, en la Jefatura de este Servicio.

El adjudicatario, al día siguiente de la adjudicación provisional, presentará el programa de trabajo a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1955 (Boletín Oficial del Estado núm. 186).

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas Cía.

(G. C.—3.493) (O.—30.491)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 25 de septiembre de 1942, con los números 333.031 de entrada y 149.638 de registro, correspondiente al depósito de 9.000 pesetas nominales (para intereses 3.000 pesetas, por contener siete títulos de la serie A y uno de la serie B amortizados), en Deuda Amortizable al 4 por 100, de 1949, constituido por doña María del Pilar Lafuente y Ruiz de Infante, de su propiedad, y para que sirva de garantía para responder del cargo de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 3, de Vitoria, y como ampliación del depósito que constituyó de 7.600 pesetas en metálico en la Caja Sucursal de Depósitos de Alava, en 20 de septiembre de 1940, con los números 10 de entrada y 95 de registro, a disposición del ilustrísimo señor Director General de Tim-

bre y Monopolios, y el carnet de intereses núm. 2.104.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que lo presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones para que no se entreguen los referidos depósito y carnet sino a su legítima dueña, quedando ambos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—3.488)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras, por concurso, del proyecto de construcción de depósitos de acumulación de agua en el Hospital Militar Central Gómez Ulla (con excepción de las partidas 15, 16, 17, 18 y 19), importante 1.060.040 pesetas, hasta las once horas del 26 de julio corriente.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—3.571) (O.—30.503)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras, por concurso, de las partidas números 15, 16, 17, 18 y 19, correspondientes al proyecto de construcción de depósitos de acumulación de agua en el Hospital Militar Central Gómez Ulla (Número 2.610 del «L. C. I.»), por importe de 150.460 pesetas, hasta las once horas del 26 de julio corriente.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concursantes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—3.572) (O.—30.504)

Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares

ANUNCIO

Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a construcción de un edificio para Comandancia Militar de Marina de Algeciras, por un precio tipo de cinco millones seiscientos quince mil ciento cuatro pesetas con setenta y dos céntimos (5.615.104,72 pesetas), se hace público para general conocimiento que, transcurridos que sean veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Cádiz, contados a partir del último de ellos que lo inserte, se procederá a celebrar la correspondiente subasta pública en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, sita en el paseo de la Castellana, núm. 51, Madrid, en el día y hora que oportunamente se señalará, haciéndose público por nuevo anuncio.

El proyecto de las obras, memoria, presupuestos, pliegos de condiciones, etcétera, estarán de manifiesto en la Comandancia Militar de Marina de Algeciras y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, en papel sellado en la cuan-

tía prevenida en la ley del Timbre, y ajustándose al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar y sin que concurren en él (1) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal que señala el vigente Reglamento de Servicios y Obras de la Marina, según afirma la pertinente declaración, debidamente suscrita, que acompaña, se comprometo (2) a realizar las obras, a que se refiere el anuncio de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 1956, por el precio de pesetas, y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo, de pesetas, y de acuerdo, en un todo, con el proyecto y pliegos de condiciones de estas obras, que declara conocer plenamente.

..... de de 1956.

(Firma y rúbrica.)

Deberá, en todo caso, acompañarse a la proposición, la documentación exigida por las disposiciones vigentes, para tomar parte en esta clase de licitaciones, y como mínimo la que se señala en la cláusula segunda adicional del pliego de condiciones legales.

La presentación de las proposiciones, que se incluirán en pliegos cerrados, a las que se unirán por separado los resguardos de haberse constituido la fianza provisional, podrá hacerse, a partir de la publicación de este anuncio, en la Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz y en las Comandancias Militares de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga y Algeciras, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de la subasta pública, y en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, si bien en ésta podrá hacerse hasta el día anterior hábil a aquél. Esta presentación deberá llevarse a cabo en día y horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce. Asimismo se admitirán proposiciones con análogos requisitos durante un plazo de treinta minutos, posteriores al momento en que quede constituida reglamentariamente la Junta ante la cual ha de verificarse la expresada subasta.

Caso de que al procederse por la Junta de Subastas a la apertura de los pliegos, conteniendo las pertinentes proposiciones, aparecieren como económicamente más ventajosas para la Administración dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La fianza provisional, ascendente a 86.151,05 pesetas, deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal local, en la forma expresada en el pliego de condiciones.

El importe de los anuncios, así como el importe del reintegro del acta de la subasta y certificación oficial de la misma, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Jefe de la Sección de Intendencia y Contabilidad, Pedro Velón.

(1) «ni en su representación o representada» (si obra en representación de otra persona o entidad).

(2) «ni en la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura que acompaña» (si obrase por representación).

(G. C.—3.485) (O.—30.492)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 2 de junio del año en curso el proyecto de abastecimiento de agua de Robledo de Chavela, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a informa-

ción pública el mencionado proyecto y la concesión de aprovechamiento de agua del río Cofio para el abastecimiento durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Robledo de Chavela las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto comprende la construcción de una presa de 13,50 metros de altura, que produce un embalse de 202.500 metros cúbicos. Esta presa se halla situada en río Cofio, a 450 metros del kilómetro 67 del ferrocarril de Madrid a Irún.

Se ha proyectado con paramento vertical aguas arriba y de talud 0,725 el de aguas abajo. Un vertedero central, de 300 metros, asegura el desagüe de 420 metros cúbicos por segundo. Cada once metros se ha dispuesto una junta de contracción. En el estribo izquierdo se instalarán los dispositivos de toma y desagüe de fondo. La toma es de 300 milímetros de diámetro y el desagüe de 1,20 metros. El agua es conducida a los depósitos reguladores del abastecimiento. Estos depósitos son de la colección oficial; el primero, de 22 metros cúbicos; el segundo y el tercero, uno para el barrio de la Estación y otro para el pueblo, con capacidad de 790 metros cúbicos cada uno.

La tubería de impulsión es de 250 m. de diámetro y probada a 25 atmósferas. Desde el depósito número 1 al depósito número 2 la tubería es de 250 milímetros y 10 atmósferas de prueba, en una longitud de 363,50 metros, y de cinco atmósferas en los 856,50 metros restantes. Desde el depósito número 2 al número 3 de 125 milímetros de diámetro, probada a 10 atmósferas. Desde el depósito número 2 al barrio de la Estación es de 431,50 metros de longitud, con un diámetro de 150 milímetros y una presión de 10 atmósferas, y los 698,50 metros restantes del mismo diámetro y cinco atmósferas. Desde el depósito número 3 al pueblo tiene una longitud de 1.854,50 metros, con diámetro de 125 milímetros y presión de 15 atmósferas.

Asimismo se somete a información pública el aprovechamiento de 17,4 litros por segundo de las aguas del río Cofio, con destino a este abastecimiento.

Las obras se realizan en terrenos de dominio público y privado, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Ingeniero Director, Juan Antonio Aguilar.

(G. C.—3.451) (O.—30.461)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Gabriel Enríquez de la Orden y González Olivares ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la ampliación de un aprovechamiento de aguas del arroyo Trofas, en término municipal de Torrelodones (Madrid), con destino al abastecimiento del núcleo urbano denominado «Los Peñascales».

Las tarifas de aplicación a los residentes de las Colonias presentes y futuras se consideran para un período de veinte años, durante el cual los ingresos han de cubrir los gastos de explotación y amortización del capital empleado.

Para el cálculo de ingresos se supone que se empezará con un consumo de un tercio del total futuro, aumentándose durante los cinco primeros años de forma progresiva. El consumo se refiere a los cuatro meses de verano; el resto

del año se considera un quinto de este último. Con ello se llega a una cifra de 4,20 pesetas el metro cúbico durante los primeros veinte años, que quedará reducido a 2,55 pesetas los restantes años.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Confederación o en la Alcaldía de Torrelodones (Madrid); durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. (A. 30-E).

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.469) (O.—30.467)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Eloy Marián Damián, domiciliado en Torrejón de Ardoz, calle de Hermanos Rivera, número 15, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava y 3.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en un tramo que comienza a los 250 metros aguas abajo de la presa de San Fernando, terminando a los 450 metros aguas abajo de dicha presa, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinte (20) pesetas metro cúbico de grava y diez (10) pesetas metro cúbico de arena sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 44-31).

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—3.553) (O.—30.475)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Jesús Ecija Cervigón, domiciliado en Madrid, calle del Pensamiento, núm. 4, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de piedra y arena del cauce del río Henares, paraje denominado o situado a unos 50 metros aguas abajo de la presa de don Lucas del Campo, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de veinticinco (25) pesetas el metro cúbico de piedra y doce (12) pesetas el metro cúbico de arena sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Alcalá de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada

con exención de todo impuesto. (A. R. 44-19).

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—3.552) (O.—30.476)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 1.925, nombrado «La Asturiana VII», de mineral de sillimanita, de 120 pertenencias, sita en los parajes denominados «Peña Zorrera» y «La Dehesa», del término municipal de Paredes de Buitrago, provincia de Madrid, presentado por don Ramón Rey Altuna, con domicilio en Gijón (Oviedo), calle del General Suárez Valdés (Villa Estibariz).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el alto de una peña, situada al Este de la carretera de Paredes de Buitrago a Prádena del Rincón, peña que está situada a 334,24 metros al N-33°03'-E del mojón indicador del kilómetro 20 de la citada carretera.

De punto de partida a primera estaca se medirán 300 metros al Este; de primera a segunda estaca se medirán 1.000 metros al Sur; de segunda a tercera estaca se medirán 600 metros al Este; de tercera a cuarta estaca se medirán 2.100 metros al Norte; de cuarta a quinta estaca se medirán 600 metros al Oeste; de quinta a sexta estaca se medirán 1.000 metros al Sur; de sexta a séptima estaca se medirán 300 metros al Oeste, y de séptima estaca al punto de partida se medirán 100 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

(G. C.—3.529)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 1.923, nombrado «La Asturiana V», de mineral de sillimanita, de 200 pertenencias, sito en los parajes denominados «Cantos Hincos» y «El Cubo», del término municipal de Mangirón, provincia de Madrid, presentado por don Ramón Rey Altuna, domiciliado en Gijón (Oviedo), calle del General Suárez Valdés (Villa Estibariz).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón indicador del kilómetro 4 de la carretera de El Villar a Lozoyuela.

Del punto de partida a primera estaca se medirán 500 metros al Este; de primera a segunda estaca se medirán 1.000 metros al Norte; de segunda a tercera estaca se medirán 1.000 metros al Oeste; de tercera a cuarta estaca se medirán 2.000 metros al Sur; de cuarta a quinta estaca se medirán 1.000 metros al Este, y de quinta a sexta estaca se medirán 1.000 metros al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas. Los rumbos, al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento

del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

(G. C.—3.527)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 1.922, nombrado «La Asturiana IV», de mineral de sillimanita, de 400 pertenencias, sito en los parajes denominados «Tercio Nuevo», «Las Huertas» y «El Lomo», de los términos municipales de Braojos, La Serna y Piñuécar, de la provincia de Madrid, presentada por don Ramón Rey Altuna, con domicilio en Gijón (Oviedo), calle del General Suárez Valdés (Villa Estibariz).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte-Este de la ermita de Braojos, situada a unos 1.000 metros al Este del pueblo; del punto de partida a primera estaca se medirán 1.200 metros al Este; de primera a segunda estaca se medirán 2.000 metros al Norte; de segunda a tercera estaca se medirán 2.000 metros al Oeste; de tercera a cuarta estaca se medirán 2.000 metros al Sur, y de cuarta estaca al punto de partida se medirán 800 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 400 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en los de los Ayuntamientos de los pueblos en cuyos términos municipales se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

(G. C.—3.573)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente de 19 de julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación núm. 1.924, nombrado «La Asturiana VI», de mineral de sillimanita, de 100 pertenencias, sito en los parajes denominados «El Cerrillo», «Peña Blanca» y «Tercio Bajero», del término municipal de Gandullas, provincia de Madrid, presentado por don Ramón Rey Altuna, con domicilio en Gijón (Oviedo), calle del General Suárez Valdés (Villa Estibariz).

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur-Este de la tinada de ganado, propiedad de Claudio Alvarez, sita en el camino de «Los Arrénes».

Del punto de partida a primera estaca se medirán 500 metros al Sur; de primera a segunda estaca se medirán 500 metros al Este; de segunda a tercera estaca se medirán 2.000 metros al Norte; de tercera a cuarta estaca se medirán 500 metros al Oeste, y de cuarta estaca al punto de partida se medirán 1.500 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las pres-

cripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Miláns del Bosch.

(G. C.—3.528)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid, con el núm. 380, de 1955, seguidos a instancia de Dolores Girón Rjaza, contra Dionisio Céspedes y otros, sobre Montepío, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a 6 de julio de 1956.—Dada cuenta; los anteriores escritos, de designación de representante por la demandante y de formalización del recurso de suplicación por la representación del demandado don Benito López Ruano, únense a los autos de su razón, en su pieza separada, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949, para su impugnación, dése traslado del segundo de aquéllos a las partes recurridas por término de cinco días, a los demandados, de ignorado paradero, don José María Ubach Pingrentos y don Dionisio Céspedes, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que tienen los autos de manifiesto en Secretaría por expresado plazo y, a su disposición, las copias de dicho escrito, y a los demás mediante entrega respectiva de copia del mismo. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—H. San Román. (Rubricado).—Ante mí: Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados don José María Ubach Pingrentos y don Dionisio Céspedes, cuyo actual paradero se ignora, con la advertencia de que tienen los autos de manifiesto en Secretaría por término de cinco días y, a su disposición, las copias del escrito proveído, expido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de julio de 1956.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—3.549)

(I.—153)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el núm. 293, de 1956, a instancia de Valentín Raymi Huget, contra Eduardo Valot Alberto, sobre despido, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a 30 de mayo de 1956. Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Valentín Raymi, asistido del Letrado señor Herrera, y de la otra, y como demandado, Eduardo Valot Alberto, sobre despido; y

Fallo: Que debo declarar y declaro injustificado el despido del actor Valentín Raymi Huget, debiendo condenar y condenando al demandado Eduardo Valot Alberto, concediéndole el derecho de opción, a que reponga al actor en su puesto de trabajo o le abone una indemnización de mil pesetas, y en ambos casos a que le abone la suma de 502 pesetas con 35 céntimos. Asimismo debo de condenar y condeno a dicho patrono a que abone al productor señor Raymi la suma de ciento nueve pesetas con noventa y seis céntimos. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, siguientes al de la notificación, y con arreglo a lo establecido en la ley de 22 de diciembre de 1949, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha.—Doy fe.—José Moradillo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Eduardo Valot Alberto, que tenía su domicilio en Dolores Sánchez Carrascosa, 3, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 1956.—El Secretario (Firmado).

(C.—12.653)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero y Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 124

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Diego Salgado Melgarejo, don Francisco Rodríguez Valcárcel, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algorta y don Federico Martín y Martín.—En la Villa de Madrid, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, don Sabino Santos Vivas, mayor de edad, industrial, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado señor Romero; y de la otra, como demandado y apelado, don Gregorio Moreno Gordo, por cuya rebeldía e incomparecencia ante esta Audiencia se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos al demandado don Gregorio Moreno Gordo a que pague al demandante don Sabino Santos Vivas la cantidad de diez mil novecientos veinte pesetas, y absolverle, como le absolvemos, de lo demás pedido en la demanda, sin hacer especial condena sobre el pago de las costas producidas en la primera instancia del juicio. Condenamos a dicha demandante apelante al pago de las costas causadas en esta segunda instancia. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que con los autos originales remitase al Juzgado de donde proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al litigante no comparecido ante este Tribunal, en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, Francisco R. Valcarce, José Terreros, José Bernal y Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.352)

(C.—12.639)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero y Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 119

Autos seguidos por don Francisco Bartolomé Agudo con don José Ramón Arrarte Grinda, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas.— Ilustrísimos señores de Sala segunda: Don Diego Salgado Melgarejo, don Francisco Rodríguez Valcarce, don José Terreros Pérez, don José Bernal Algorta y don Federico Martín y Martín.—En la Villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—En los autos ejecutivos que penden ante esta Sala segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Francisco Bartolomé Agudo, mayor de edad, casado, constructor; y de esta vecindad, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don José Ramón Arrarte Grinda, también mayor de edad, casado, químico, y de la misma vecindad, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, sobre reclamación de cantidad, intereses, gastos y costas...

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de primera instancia al ejecutado don José Ramón Arrarte Grinda, y sin hacer especial mención de las causadas en el presente grado, confirmamos íntegramente la sentencia recurrida dictada en nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el Juzgado número veinticuatro, de los de esta capital, por la que desestimando el motivo o causa de nulidad de todo el juicio invocado por el ejecutado ya dicho, manda, como también mandamos, seguir la ejecución adelante por la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, importe del principal de la letra y gastos del protesto e intereses legales del valor de la cambial desde la fecha del protesto, hasta hacer pago al ejecutante don Francisco Bartolomé Agudo. Y una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante y apelado don Francisco Bartolomé Agudo, se publicará en la forma que previene la Ley, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado, Francisco R. Valcarce, José Terreros, José Bernal y Federico Martín y Martín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito.

Y para que conste expido la presente, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, que firmo en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(C. C.—3.35)

(C.—12.640)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 1, Decano de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue contra don José Sánchez Bustos para la exacción de un descubierto con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca «Underwood», núm. 3689186-5.

Un motor industrial marca «Vellino», de 20 HP, a gasolina, y un motor «Packard» de 25 HP.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 5 de octubre próximo, a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 1.762,50 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; y

2.º Que los bienes que se subastan se encuentran depositados: la máquina de escribir, en la calle de la Princesa, número 80, domicilio del apremiado, y los motores, en la casa de máquinas de Henarejos (Cuenca), siendo depositario el propio apremiado.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 1956. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—12.652)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional con don David Pito Mestre, en reclamación de cantidad, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca urbana. Edificio almacén, sito en el pueblo de Algimia de Alfara, calle del Porvenir, número cinco. Linda: por la derecha, entrando, Francisco Navarro Ros; izquierda, Enrique Calvo Bonell y Jaime Alandi, y fondo, tierras del comprador, don David Pito Mestre.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día doce de septiembre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiéndose consignar previamente por los licitadores, para tomar parte en el remate, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.579)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos incidentales a instancia del Procurador don Joaquín Aicúa y González, en nombre y representación de don José Antonio Quiza Seara, don Emilio González Esparcia y doña Elisa Esparcia Muñoz, sobre extravío de valores, en los que se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don José Antonio Quiza Seara, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Pedro, número siete; don Emilio González Esparcia, mayor de edad, soltero, Ingeniero de Montes, y de la misma vecindad, con domicilio en la calle de Atocha, número cuarenta y uno, y doña Elisa Esparcia Muñoz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de igual vecindad y domicilio que el anterior, representados por el Procurador don Joaquín Aicúa y González y dirigidos por el Letrado don Carlos Soler de Agustín; y de otra, como demandado, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, sobre extravío de valores; y...

Fallo

Que estimando justificada la legitimidad de la denuncia y el extravío y desaparición de los títulos a que la misma se contrae, consistentes en cincuenta acciones ordinarias de la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, número diez mil cuatrocientos cincuenta y uno al diez mil quinientos, valor nominal de quinientas pesetas cada uno, emisión de quince de enero de mil novecientos veinticuatro, y se acuerda: Primero. La rectificación de la prohibición de enajenar los títulos extraviados y el pago de intereses a persona distinta de los actores. Segundo. Transcurrido un año desde la denuncia sin que nadie la contradiga, se acordará lo precedente—previa solicitud—sobre el pago de intereses en la forma que ordena el artículo quinientos cincuenta y tres del Código de Comercio. Tercero. Transcurridos los cinco años, a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, sin contradicción, se acordará sobre la nulidad de los títulos extraviados y emisión de duplicados; y Cuarto. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, librándose lo precedente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y a los efectos procedentes, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Juan Herrera.

(A.—5.582)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número siete, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el número ochenta

ta y siete, de mil novecientos cincuenta y tres, por delito de estafa, contra otro y Salvador Samper García, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes muebles siguientes, que fueron objeto de embargo en dicho procedimiento:

Un despacho, estilo español, compuesto de mesa, armario, sillón y cuatro sillas y lámpara de seis brazos.—Un espejo cornucopia.—Un perchero con banco, de madera de castaño.—Una lámpara metal de cuatro brazos.—Un tresillo de terciopelo encarnado y dos sillas, haciendo juego.—Un espejo, con marco de madera, ovalado.—Una conllosa.—Una lámpara araña de cristal, de cinco brazos.—Una lámpara de tres brazos, también de cristal.—Una mesa camilla con tapa de mármol.—Cuatro sillas, una calzadora y una butaca.—Un armario de cocina, pequeño, con tapa de mármol.—Una lámpara de cristal de cuatro brazos.—Un comedor, compuesto de mesa redonda, seis sillas, trinchero y aparador, más una mesa pequeña con tapa de mármol, barnizada en nogal.—Una araña de cristal de catorce brazos.—Un reloj de pared.—Un armario de tres cuerpos, con luna exterior en el centro, en madera de caoba.—Otro armario, de dos cuerpos, con dos lunas exteriores.—Una lámpara de cristal de cinco brazos.—Dos mesillas y una calzadora.

Estos muebles fueron tasados pericialmente en la suma de veintidós mil doscientas veinticinco pesetas.

Para que tenga lugar la subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasados pericialmente los bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes embargados se hallan en el domicilio del procesado Salvador Samper, calle de Hermanos Miralles, número trece, tercero derecha, y que de ellos es depositaria doña Luisa Gutiérrez Burgos, de igual domicilio.

Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—5.689)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 7; de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de julio de 1956.—El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número 7 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Juan Galán Ortega, jornalero, y su esposa doña Ana Boluda Gómez, sus labores, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Veza, núm. 6, declarados pobres, y representados de oficio por el Procurador don Tomás Romero Nistal, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Olmedillo, y de otra, como demandados, don Zoilo Dorta Hernández, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, declarado en rebeldía, estando representado por los estrados del Juzgado, y don José Gutiérrez Díaz, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Granada, núm. 33, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, bajo la dirección del Letrado don Rafael Fernández Fernández, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el demandante...

dado don José Gutiérrez Díaz y estimando en parte la demanda de don Juan Galán Ortega y doña Ana Boluda Gómez, debo condenar y condeno a los demandados Zoilo Dorta Hernández y don José Gutiérrez Díaz, el primero principal y el segundo subsidiariamente, a pagar a dichos demandantes la suma de 60.000 pesetas, sin hacer declaración en cuanto al pago de las costas de este juicio y sin perjuicio del derecho que a don José Gutiérrez Díaz le concede el artículo 1.904 del Código Civil.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Zoilo Dorta Hernández, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la Sala despacho de su Juzgado.—Madrid, a 10 de julio de 1956.—Doy fe.—Ante mí, José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación la preinserta sentencia al demandado rebelde, don Zoilo Dorta Hernández, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 11 de julio de 1956. El Secretario, José María López Orozco. El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(B.—5.563)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de un millón de pesetas uno y otro de setecientos cincuenta mil pesetas, hechos a don Ricardo Duque Fernández de Pinedo, en las escrituras base de dicho procedimiento, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de citados créditos, y que son las siguientes:

En término de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo.—Rústica.—Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registro de la Propiedad de Navacarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa una superficie de novecientos setenta y siete hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican: en Aldea del Fresno, seiscientos veintinueve hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintinueve hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y las restantes, treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas, en Colmenar del Arroyo. Dentro de la finca, y en la porción sita en término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones:

a) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana; consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorios, y planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

b) Casa, destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano, destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad; su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y teja árabe.

c) Casa vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres

domitorios y servicios, y el segundo de extensa nave con silos, construidos todos de mampostería, ladrillo y teja curvada.

d) Cuadras con pesebres, para caballerías y ganado vacuno.

e) Almacén para paja. Consta de una nave de fábrica de ladrillo, cubierta de teja curva.

f) Cochiqueras, construidas de fábrica de ladrillo y cubierta de hormigón armado, con pisos de azulejos blancos, cercado metálico y baño.

g) Gallinero. Se compone de tres cuerpos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercado de tela metálica.

Para su remate, que será triple y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y en las de igual clase de Navacarnero y de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas, fijadas en las escrituras de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, previamente, consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran en la Secretaría de manifiesto a los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, a los créditos reclamados en estos autos por el Banco Hipotecario, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Esteva.—El Secretario: Valentín Fernández Alonso. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Valentín Fernández.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—5.575)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo seguido a instancia de doña María Luisa Isbert Cert, representada por el Procurador señor Brualla, con doña Pilar Cert, viuda de Isbert, en reclamación de cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes participaciones de fincas:

La quinta parte indivisa en plena propiedad de la casa sita en la carretera de Manlleu, de la ciudad de Vich, señalada con el número cuarenta y seis, barrio sexto, manzana treinta y cuatro. Tasada tal participación en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

El usufructo sobre una cuarta parte indivisa de la finca sita en Barcelona, calles avenida de la República Argentina, doscientos cincuenta y seis, y Go-

mis, cuarenta y uno. Ha sido tasado tal usufructo en la cantidad de dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Usufructo sobre la mitad de las dos quintas partes indivisas de la heredad llamada «Manso Casanovas», término municipal de San Hipólito de Voltregá. Tasado en seis mil cuatrocientas pesetas.

Quinta parte indivisa y usufructo sobre la mitad de las cuatro quintas partes restantes de la casa sita en San Hipólito de Voltregá, calle de Gleva, número doce. Tasada la quinta parte indivisa en mil doscientas pesetas, y el usufructo en cuatrocientas ochenta pesetas; y

Usufructo sobre la mitad de dos quintas partes indivisas de la heredad denominada «Manso Comerma», del término de Oris y Sederro. Tasado tal usufructo en seiscientos veinticuatro pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno; advirtiéndose:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el valor dado a las participaciones que se indican.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que las fincas salen a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad, por haberlo así solicitado la parte ejecutante.

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de cargas, obrante en los autos, estará de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinada por los que se interesen en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, cuando menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.577)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Rafael Ferrer Morán, contra don Mariano González Alvarez de Rojas y otros, en reclamación de cien mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la finca embargada como propiedad de dichos deudores, y que es como sigue:

Casa en Fuensalida, provincia de Toledo, titulada del Palacio, en la plaza del Conde, número uno, hoy trece, que tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, y espalda, otra de don Fernando Meras, e izquierda, la de Servanda López Alvarez.

Tasada en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinti-

ta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del primero de dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dicha finca, a instancia de la parte acreedora, se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de la finca; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Toledo, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—5.580)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital, en los autos ejecutivos sumario promovidos por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de don Cesáreo de la Guerra Escobar, contra don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, sobre cobro de un crédito hipotecario de un millón veintinueve mil pesetas de capital, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Rústica.—Coto redondo, denominado «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo, Registros de la Propiedad de Navacarnero y San Lorenzo del Escorial. Ocupa novecientos setenta y nueve hectáreas sesenta y ocho áreas seis centiáreas, de las cuales radican: en Aldea del Fresno, seiscientos veintinueve hectáreas ochenta y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas; en Chapinería, trescientas veintinueve hectáreas noventa y cinco áreas treinta centiáreas, y las restantes, treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas, en Colmenar del Arroyo. Dentro de la finca, y en la porción sita en término de Aldea del Fresno, se encuentran las siguientes edificaciones:

a) Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo, cubierta de teja árabe y terraza a la catalana. Consta de dos plantas, distribuidas como sigue: planta baja, con hall, comedor, office, cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, aperos, almacén para aceite y dormitorio; planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños.

b) Casa, destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano, destinado a bodega. En planta baja, garaje y prensa para el vino, más un horno y una caseta con transformador de electricidad. Su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y cubierta de teja árabe.

c) Casa vivienda, y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo de extensa nave con silos, construido

cinco kilómetros, aproximadamente, en la carretera de Guadalajara, partiendo de esta ciudad, donde se encuentran los mismos.

Dado en Alcalá de Henares, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(G. C.—3.484) (C.—12.654)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número dos, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento ochenta y seis, del año mil novecientos cincuenta y seis, instado por don Francisco Brualla y Entenza, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Cándido Miraved Blanco, contra doña Isabel Lomas Martínez, doña Pilar Correa Lomas, don Rafael Alvarez Escarpizo, don Carlos Correa Lomas y los desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lozano y don Antonio Correa Lozano, sobre resolución de contrato, se ha acordado notificar la sentencia, dictada en estos autos, a los demandados rebeldes, y la cual, copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Segismundo Martín-Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número dos, de esta capital, entre partes: de una, como demandante, don Cándido Miraved Blanco, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza y defendido por Letrado; y de otra, como demandados, doña Isabel Lomas Martínez, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad; doña Pilar Correa Lomas,

mayor de edad, asistida de su esposo don Rafael Alvarez Escarpizo, vecinos de esta capital; don Carlos Correa Lomas y los ignorados herederos de doña Juana Juliana Lozano y don Antonio Correa Lozano, los dos primeros defendidos por Letrados, y los restantes declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre resolución de contrato; y ...

Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que, con fecha nueve de mayo próximo, dictó en estos autos el Juzgado municipal número dos, de esta capital, por lo que estimando la demanda promovida por don Cándido Miraved Blanco, contra doña Isabel Lomas Martínez y doña Pilar Correa Lomas, asistida de su esposo don Rafael Alvarez Escarpizo, y don Carlos Correa Lomas y los restantes desconocidos herederos de doña Juana Juliana Lozano y don Antonio Correa Lozano que, en concepto de causahabientes de los mismos, se crean con derecho a su cesión, declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado en primero de abril de mil novecientos veintiocho del cuarto tercero, centro derecha, de la casa número cinco de la calle del Cisne, de esta capital, condenando a los demandados a que lo desalojen y lo dejen libre y a disposición del actor dentro del término de los seis meses siguientes a la firmeza de esta sentencia, quedando desde su notificación apercibidos de que si no lo verifican voluntariamente en dicho término serán lanzados por la fuerza pública, imponiendo expresamente las costas causadas en esta apelación a los demandados apelantes. Con testimonio de esta resolución y carta-orden devuélvanse los autos originales al Juzgado inferior, para su notificación a las partes y ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín-Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha,

de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal número dos, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—5.578)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 639, de 1955, por lesiones a Elías Aguilar de la Fuente, por un perro propiedad de Pilar Maeso del Valle, de treinta y cinco años, casada, sus labores y vecina de esta capital, sin domicilio conocido, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 13 de junio de 1956.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia de Elías Aguilar de la Fuente, de trece años, cerrajero, contra Pilar Maeso del Valle, cuyas circunstancias personales ya constan y domiciliada en esta capital, sin domicilio conocido; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada en los presentes autos, Pilar Maeso del Valle, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—La que para su notificación al denunciante y denunciada, que se encuentran en ignorado paradero, se librará edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo Gómez (rubricado).

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1956.

(G. C.—3.138) (B.—5.141)

ALCOBENDAS

En el juicio núm. 54, de 1955, seguido en virtud de testimonio de particulares librado por el Juzgado instructor de Colmenar Viejo, sumario núm. 86, de 1950, contra Lorenzo García Alonso y

otros, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la villa de Alcobendas, a 7 de abril de 1956, ante el señor Juez de paz, con asistencia del señor Fiscal y perjudicado, no presentándose el denunciado, que no obstante estar citado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no compareció, siendo declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo García Alonso, conforme al dictamen del Ministerio Fiscal, a ocho días de arresto y costas, con gastos del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Fué leída y publicada en el día de su fecha, celebrándose audiencia pública.

(B.—5.029)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por el presente edicto se hace saber a los condenados Francisco García Fernández y a su esposa Pilar Hernández Ballesteros, que en el juicio de faltas número 123, de 1953, seguido contra los mismos por lesiones, se ha practicado la tasación de costas que luego se insertará, de la que se le da vista por término de tres días, y en atención a hallarse actualmente en ignorado paradero, para que la impugnen, si no la encuentran conforme, concediéndole otros tres días más, caso de no ponerle reparo, para el abono del total de lo que arrojan dichas costas, bajo apercibimiento de apremio.

Tasación de costas

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución de sentencia, 30,00 pesetas; médicos, 75,00; indemnización, 112,00; Reintegros, 5,00; Mutualidad y Justicia municipal, 10,00.

Total, 232,00 pesetas.

Suma la anterior tasación de costas la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas, s. e. u. o.

Y para que sirva de notificación en forma se libra el presente edicto en San Martín de Valdeiglesias, a 28 de mayo de 1956.

(G. C.—2.834) (B.—2.990)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo. et

71. Acceder a lo solicitado por don Carlos del Río González, Subalterno de esta Corporación, reconociéndole, a todos efectos, tres años, siete meses y veintiséis días de servicios prestados en el Colegio de San Fernando, con anterioridad a su actual cargo, de conformidad con lo informado por el Cuerpo de Letrados.

72. Disponer cause baja don José García Vicario como Sereño del Hospital de San Juan de Dios, cargo para el que fué nombrado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en razón a haber pasado a la situación de «Reemplazo voluntario» por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 338), quedando nuevamente la vacante producida a disposición de la mencionada Junta Calificadora.

73. Acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Acevedo Carrasco, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia por matrimonio, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 y la sexta disposición transitoria del Reglamento de 30 de mayo de 1952, debiendo acreditarse a la interesada tantas mensualidades como años de servicios hubiere prestado a la Corporación.

74. Disponer el reingreso al servicio activo del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Rafael Domínguez Alonso, en virtud del derecho que le fué reconocido por acuerdo de 24 de noviembre de 1955, y para ocupar la vacante producida por pase a la situación de excedencia por matrimonio de doña María del Carmen Acevedo Carrasco.

75. Nombrar, de conformidad con propuesta que formula el Presidente del Tribunal calificador del concurso-oposición para provisión de una plaza de Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, especialidad de Dermatología y Sifiliografía, y para el desempeño de dicho cargo, a don Francisco Palenzuela Sáinz, con el sueldo base anual de 18.750 pesetas.

76. Acceder a lo solicitado por don Diego García González, don Vicente García Olivares y don Francisco Alvarez Giménez, Enfermeros Psiquiátricos del Hospital Provincial, disponiendo que por la Corporación se satisfaga el impuesto de Utilidades correspondientes a los emolumentos que perciben, a partir de 1.º de mayo de 1955, fecha

de la posesión en propiedad de sus actuales cargos, y en razón a los servicios prestados con anterioridad a 1.º de enero de 1943 como Ayudantes Sanitarios de dicho Hospital, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de marzo de 1944.

77. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que aprueba el acuerdo de esta Corporación de 27 de octubre anterior, transformando dos plazas de Guardas Forestales en otras dos de Capataces de Repoblación, en la plantilla de personal del Servicio Forestal, sin modificación de su actual sueldo base de 9.000 pesetas anuales.

78. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que aprueba el acuerdo de esta Corporación de 27 de octubre anterior, fijando el sueldo base de la plaza de Ingeniero Industrial en 20.000 pesetas anuales, con efectos económicos de 1.º de agosto del citado año.

79. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 20 de diciembre de 1955, por la que aprueba el acuerdo de esta Corporación de 24 de noviembre anterior, fijando en 30.000 pesetas anuales el sueldo base del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, con efectos del día 1.º de enero del citado año, en equiparación al que tienen asignado los funcionarios de igual categoría en el Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

80. Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 20 de diciembre de 1955, por la que aprueba el acuerdo de esta Corporación, de 24 de noviembre anterior, elevando, con efectos de 1.º de enero de 1956, los sueldos base de un Inspector Técnico de Enseñanza, un Celador y cinco Sobreguardas del Servicio Forestal, y los de personal diverso que figura en «Resultas del personal anterior a 1.º de julio de 1952», en las plantillas aprobadas por la Superioridad.